ALB – MAI – LOT2 – 045 – 26

Barranquilla, 15 de Julio de 2026.

Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-082-2026 CELEBRADO ENTRE DISPAC S.A. E.S.P. Y UNION TEMPORAL ENERGETICA LOTE 2.

ASUNTO: AVAL Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO 1 – SEGUNDO COBRO DEL CONTRATO DE OBRA DG-082-2026.

Cordial saludo.

Atendiendo al oficio de solicitud de aprobación enviada al correo electrónico, a través del comunicado cuyo asunto es: Solicitud de Pago de Anticipo 1 – Segundo Cobro, con motivo de revisión y aprobación de la documentación relaciona al anticipo 1 del contrato DG-082-2026, nos permitimos dar el aval teniendo en cuenta lo estipulado en la Clausula Quinta – Forma de Pago sección ANTICIPO 1.

El contratista de obra presentó en una primera instancia un anticipo de 2375 usuarios de los 2674 totales del proyecto equivalente a $26.616.964.281,00.

El contratista de obra presenta una nueva solicitud de pago de un anticipo parcial, correspondiente al cumplimiento de los hitos contractuales establecidos. Dicho anticipo se calcula con base en 163 usuarios de los 2674 totales del proyecto, teniendo en cuenta que corresponden a los usuarios iniciales no modificados durante el proceso de replanteo. En consecuencia, el valor solicitado asciende a $1.826.764.284,00, equivalente a una proporción de la totalidad del anticipo pactado por $29.967.899.997,00.

La interventoría revisó la documentación aportada por el contratista de obra en comunicado y notifica que lo anterior cumple los siguientes incisos:

a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.
b) Acta de inicio debidamente suscrita.

c) Plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor y supervisor de DISPAC.
d) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría.
e) Aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
f) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los elementos importados que componen el sistema a instalar, y se adquirirán con el anticipo, estos proveedores deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Estas órdenes de compra deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores de estas órdenes, a quienes DISPAC autorizará realizar directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya; para lo anterior, desde ahora EL CONTRATISTA autoriza a DISPAC a realizar dicho pago directamente a los proveedores y previo el envío del Formato No. 01 suscrito por el proveedor a quienes girará el anticipo DISPAC. Nota: solo se podrán realizar giros en pesos colombianos.
g) Documento con el análisis detallado realizado por el CONTRATISTA de obra donde se evidencie que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el MME, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
h) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato GGC 2061 DE 2025 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.
i) Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras.

j) Validación por parte de interventoría de que el CONTRATISTA se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato GGC 2061 DE 2025.
k) Acta de socialización del proyecto en la zona de influencia, acorde a los lineamientos definidos en el contrato GGC 2061 2025, así como a lo indicado en el Anexo Técnico del mismo.
l) Acta de verificación de usuarios y Verificación de la localización prevista del proyecto en campo
m) Verificación de la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)
n) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. (cuando aplique).
o) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (cuando aplique)
p) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
q) Registro fotográfico de la instalación de las vallas informativas
r) Haberse autorizado por el MME el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato GGC 2061-2025
s) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Se autoriza el desembolso del siguiente pago a la cuenta del UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA LOTE 2:

No.	PROVEEDOR	NIT	VALOR ($ - COP)	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
1	UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA LOTE 2	902.046.923-3	$1.826.764.284,00	4192056937	Ahorros	DAVIbank

La documentación se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1NtIMJRmfxslQd9z9qMFwrW4DYbI8bFGA?usp=drive_link

Agradecemos su colaboración en el trámite para los desembolsos correspondientes.

Atentamente,

JAMES MARTINEZ G.
PROINGES S.A.S.
Representante Legal